Medellín, 03/09/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PAVIMENTAR S.A,** con Nit 800.040.014-6., representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.410.125, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJ6-08021**, para la exploración y explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en el municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2019, bajo el código con número **RJ6-08021**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002414 del 08 de junio de 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…)* DISPONE:**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **PAVIMENTAR S.A,** con Nit 800.040.014-6., representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.410.125, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con

placa No. **RJ6-08021**, para la exploración y explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en el municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2019, bajo el código con No. **RJ6-08021**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 23 de abril de 2020 al día 22 de abril de 2021.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **PAVIMENTAR S.A,** con Nit 800.040.014-6., representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.410.125, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJ6-08021**, para la exploración y explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en el municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2019, bajo el código con No. **RJ6-08021**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019 vía web en el sistema integral de gestión minera – SIGM.

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 en el sistema integral de gestión minera – SIGM, atendiendo las especificaciones del numeral 2.5 del Concepto Técnico antes transcrito.

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2020 los FBM se deben presentar vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJ6-08021,** toda vez que fue considerado técnicamente aceptable, lo siguiente:

- La póliza de disposiciones legales No. DL010246 emitida por Confianza, con un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.833.687), con vigencia desde el día 24 de abril de 2020 hasta el día 24 de abril de 2021.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad primera de la etapa de exploración, causado desde el día 23 de abril de 2019 al día 22 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010738 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia